

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - MEXICALI**



**ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CUFIN Y  
ENTREGA DE DIVIDÉNDOS.**

**Trabajo terminal**

**Que para obtener el diploma de  
ESPECIALIDAD EN FISCAL**

**Presenta:**

**JULIO CESAR GARCÍA MAGAÑA**

**Asesor:**

**M.I. PLÁCIDO VALENCIANA MORENO**

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi esposa Johana Rodríguez  
Por el gran apoyo mostrado  
Para seguir adelante

A mi familia  
Por estar siempre conmigo

A mi asesor por su tiempo dedicado  
A l trabajo terminal

## **RESUMEN**

Las personas morales tienen entre otras obligaciones, la de llevar la cuenta de utilidad fiscal neta, la cual representa las utilidades acumuladas generadas por las empresas por las cuales ya se pago el ISR.

Es importante que dichas personas lleven los registros de esta cuenta, ya que será utilizada a efecto de determinar si las personas morales deben pagar ISR cuando distribuyan dividendos.

En el desarrollo del presente se abordo en forma clara y sencilla como se constituye la cuenta de utilidad fiscal neta, que elementos la integran y cuales son sus implicaciones fiscales

# Índice General

<b>AGRADECIMIENTOS</b>	i
<b>RESUMEN</b>	ii
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Planteamiento del Problema.....	7
1.3 Justificación.....	7
1.4 Objetivos de la investigación .....	9
1.5 Supuesto.....	9
<b>CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS</b>	
2.1. Conceptualización .....	10
2.1.1. Concepto de dividendo.....	10
2.1.2. Concepto de Cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN)	10
2.2. Marco legal y fiscal	
2.2.1. Ley general de sociedades mercantiles	12
2.2.2. Ley del impuesto sobre la renta.....	14
2.2.2.1. Procedimiento para cálculo de la CUFIN	14
2.2.2.2. Actualización de la CUFIN.....	15
2.2.2.3. Incremento de la CUFIN .....	16
2.2.2.4. Reducción de la CUFIN.....	16
2.2.2.5. UFIN negativa.....	16
2.3. Tratamiento Contable .....	17
2.4. Casos prácticos .....	18

<b>CAPÍTULO III: MÉTODO.....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....</b>	<b>23</b>
<b>FUENTES CONSULTADAS.....</b>	<b>24</b>

# **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

## **1.1 ANTECEDENTES**

Las personas morales en el desarrollo de sus actividades, como resultado de la realización de sus operaciones a lo largo del ejercicio fiscal de un año, obtienen ingresos, que pueden traducirse en utilidades o en pérdidas.

Si el resultado es de utilidad, se debe separar de ella la parte que corresponde al fisco por concepto de impuesto sobre la renta y la de los trabajadores por concepto de participación en las utilidades, el remanente es el que representa la utilidad que puede ser distribuida a los socios mediante el retiro de dividendos.

A partir de la reforma fiscal de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1989, establece la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta año 2001, la obligación para las personas morales de llevar una Cuenta de Utilidad Fiscal Neta. A través del artículo décimo primero de disposiciones transitorias se dan a conocer los lineamientos para calcular el saldo inicial de dicha cuenta, considerando los ejercicios terminados durante el período comprendido del 1 de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1988.

A partir del ejercicio 1989 se da vigencia al artículo 124 de la mencionada ley, por medio del cual se establece el procedimiento para mantener actualizada dicha cuenta hasta el 31 de diciembre de 1998. A partir de esa fecha, se modifica su determinación por los años de 1999, 2000 y 2001 derivado de la incorporación del artículo 124-A para constituir una nueva cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida que estuvo vigente hasta el 31 diciembre del año 2001, fecha en que es abrogada dicha ley.

En la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta se incorpora la obligación de llevar una cuenta de utilidad fiscal neta, estableciendo el mecanismo para su actualización, de conformidad con el artículo 88 de la ley.

Para la creación del saldo inicial de la cuenta de utilidad fiscal neta, en la regla 3.7.2. de la resolución miscelánea fiscal 2002, con vigencia hasta el año 2003-2004, se establecen los lineamientos para su determinación, para aquellos contribuyentes que hubieran iniciado sus actividades antes del primero de enero del 2002. En la resolución miscelánea para ejercicio 2004-2005, simplemente se modifica la referencia de la Regla, siendo ahora la 3.6.2.

Al 31 de diciembre de 2001, las personas morales contaban con un saldo de la Cufin determinada conforme a las disposiciones vigentes a esa fecha, sin embargo, con la publicación de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta en 2002, no se estableció que ese saldo debiera considerarse como saldo inicial de la Cufin.

El saldo de la cufin al 31 de diciembre de 2001 es un derecho adquirido por el contribuyente, el cual no puede eliminar la nueva ley de 2002, por lo que ese saldo es el que tendría que considerarse como saldo inicial de dicha cuenta.

El 10 de abril de 2002 se publicó la regla miscelánea 3.8.8, que en la actualidad es el artículo décimo tercero transitorio de la resolución miscelánea fiscal para 2008-2009, en dicho artículo se otorgó la opción a los contribuyentes que hubieran iniciado sus actividades antes del primero de enero de 2002 de determinar el saldo inicial de la Cufin al 31 de diciembre de 2001.

En la actualidad no existe fundamento legal para determinar el saldo inicial de la Cufin al 31 de diciembre de 2001, lo cual resultaría injusto para los contribuyentes que ya habían determinado el saldo de dicha cuenta.

## **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Hoy en día los socios de las empresas buscan la manera de obtener sus utilidades sin pagar impuestos, una de ellas es mediante la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (cufin) mediante este concepto los socios pueden disfrutar de sus utilidades sin la necesidad de pagar impuestos, siempre y cuando provenga de las de ejercicios anteriores, sin embargo este concepto suele ser difícil para las personas, ya que la mayoría de las veces se complica relativamente mas cuando las leyes fiscales están en constante cambio como es el caso de México.

Otro de los puntos a considerar es la manera en que los legisladores redactan las leyes, ya que en la mayoría de los casos suelen complicar la manera de implementar los impuestos.

¿Es realmente claro y detallado el procedimiento para realizar el cálculo de la Cufin?

¿Son suficientes los artículos que marca la ley del Impuesto sobre la Renta para poder entender el manejo de la cuenta de utilidad fiscal neta?

## **1.3 JUSTIFICACIÓN**

Las personas morales tienen entre otras obligaciones, la de llevar la cuenta de utilidad fiscal neta.

El presente estudio es para conocer las ventajas que pueden resultar de un buen manejo de las utilidades de las empresas, así mismo hacer que los empresarios retiren sus utilidades de alguna manera que sea correcta y benéfica para ellos, así como para la autoridad hacendaría.

*“¿A veces el empresario se ha preguntado: porque los dividendos soportaban en el pasado siempre la tasa de impuesto sobre la renta más alta, llegando en ocasiones a ser confiscatoria? ¿Porque el procedimiento para el manejo fiscal de las acciones era el más complicado? Y concluía: ¿porque se trataba de castigar en forma severa a quien promovía empresas en México e invertía en ellas?”<sup>1</sup>*

El México actual es muy parecido a de otros países, la tasa para el impuesto sobre la renta es alta y esto hace que los inversionistas nacionales y extranjeros duden en invertir su patrimonio para incrementar la economía del país.

El presente estudio tiene esa finalidad, hacerle ver al empresario que esta investigación le servirá para para realizar sus retiros de utilidades de manera como lo marca la ley y sin tener que hacer desembolsos que afecten el flujo de efectivo que tienen o que pueden llegar a tener en determinado periodo del ejercicio fiscal.

Algo muy importante de resaltar es el comprender el manejo de esta cuenta (cufin) para sacarle el mayor de los provechos, ya que en la ley se enfatiza de una manera confusa y puede llegar a ser un problema al momento de que el empresario se vea en la necesidad de hacer retiros de utilidades.

Sin duda el comprender de donde proviene y como se determina facilitara el manejo correcto para todas aquellas personas que hagan uso de este concepto, sobre todo los socios y accionistas, todo esto para dar un buen servicio al cliente o al mismo patrón.

---

<sup>1</sup>Pérez Inda Luis M. 1992. *Estudio practico del régimen fiscal de dividendos pagados por las personas morales*. Ediciones fiscales S.A. DF, México.

Este estudio ayudara también al alumno que este en la licenciatura de contaduría para que comprenda mejor el análisis y procedimiento para determinar el cálculo de la cuenta de utilidad fiscal neta.

#### **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

El objetivo del presente estudio es que el lector mediante el análisis y comprensión de la cuenta de utilidad fiscal neta obtenga el conocimiento necesario para analizar y tomar la decisión correcta para realizar retiros de utilidades de una manera sencilla y que sea fácil de comprender.

Este conocimiento se obtendrá a través de la aplicación de diversos ejemplos en las que se explique la manera de distribuir los dividendos y la manera de manejar la cuenta de utilidad fiscal de determinada sociedad.

#### **1.5 SUPUESTO**

Con la lectura del tema se entenderá de una forma clara y sencilla la manera de aplicar las utilidades de las sociedades mercantiles en beneficio de sus socios o accionistas.

## CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS

### 2.1. CONCEPTUALIZACION

#### 2.1.1. Concepto de Dividendo

*“Es la cantidad que ha de dividirse por otra. Cuota que, al distribuir ganancias una compañía mercantil, corresponde a cada acción. Cuota que para allegar fondos, se toma del capital que cada acción representa”<sup>2</sup>*

Los dividendos se consideran como las cantidades que resultan de distribuir las utilidades entre los socios o accionistas.

Es el pago hecho por una sociedad mercantil a sus socios o accionistas, ya sea en efectivo o en acciones. La asamblea de socios se reúne periódicamente para decidir entre pagar dividendos o no, y para determinar el monto y forma de dicho pago.

#### 2.1.2. Concepto de cuenta de utilidad fiscal neta ( CUFIN )

La cuenta de utilidad fiscal neta representa las utilidades acumuladas generadas por las empresas por las cuales ya se pagó el Impuesto sobre la Renta, con el derecho a ser distribuidas entre los socios o accionistas sin que se cause impuesto por su distribución.

---

<sup>2</sup>Pérez Inda Luis M. 1992. *Estudio practico del régimen fiscal de dividendos pagados por las personas morales*. Ediciones fiscales S.A. DF, México.

De hecho la cuenta de utilidad fiscal neta no es otra cosa que un control de las Utilidades Fiscales y Dividendos empresariales.

*“Se considerara como utilidad fiscal neta (UFIN) el resultado fiscal disminuido con el importe del impuestos sobre la renta (ISR) que corresponda a la persona moral en el ejercicio de que se trate, sin incluir el que se pago en los términos del articulo 11 de esta ley, asimismo, se disminuirán las partidas no deducibles para los efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones VIII y IX del articulo 32 de la misma y la PTU de la fracción XXV, de cada uno de los ejercicios correspondientes de que se trate”<sup>3</sup>*

---

<sup>3</sup>Luna Guerra Antonio .2008. *Estudio practico del régimen fiscal de dividendos pagados por las personas morales*. Rodefi impresores S.A... de C.V. DF, México

## **2.2. MARCO LEGAL Y FISCAL**

### **2.2.1. Ley General de Sociedades Mercantiles**

De acuerdo a la ley general de sociedades mercantiles, la escritura constitutiva deberá contener la manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los socios de la sociedad.

El artículo primero de la ley general de sociedades mercantiles reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I. Sociedad en nombre colectivo
- II. Sociedad en comandita simple
- III. Sociedad de responsabilidad limitada
- IV. Sociedad anónima
- V. Sociedad en comandita por acciones
- VI. Sociedad cooperativa

Aun cuando no es la principal obligación de las sociedades mercantiles el reparto de las utilidades, lo cierto es que la gran mayoría de ellas se constituye con el propósito de dividir las entre los socios y que uno de los derechos principales de estos es el de obtener una parte de las ganancias de la sociedad.

Tampoco puede la empresa negar a los socios la porción que les corresponda de las utilidades que resulten del ejercicio social, salvo lo que dispongan los estatutos, ningún órgano social puede negar o aplazar el reparto de las ganancias obtenidas.

La distribución de utilidades solo podrá hacerse después de que hayan sido aprobados por la asamblea de socios o accionistas, los estados financieros que las arrojen

La ley del impuesto sobre la renta, establece la obligación del pago de dicho impuesto, por los ingresos y las utilidades, desde luego que el tener acciones o partes sociales en una sociedad, implica el tener un patrimonio y por tener dichos títulos, implican el pago de un impuesto al tener una utilidad o un dividendo distribuido.

La cuenta de utilidad fiscal neta representa las utilidades acumuladas generadas por las empresas por las cuales ya se pagó el Impuesto sobre la Renta, con el derecho a ser distribuidas entre los socios o accionistas sin que se cause impuesto por su distribución.

De hecho la cuenta de utilidad fiscal neta no es otra cosa que un control de las Utilidades Fiscales y Dividendos empresariales.

*“Hasta 1988, en el título II de la LISR (artículo 58, fracción VI) que correspondía en ese entonces a las sociedades mercantiles, actualmente de las personas morales, existía únicamente como obligación de dichos contribuyentes, la de llevar un registro de las utilidades, donde se identificaban las generadas en cada ejercicio y se distinguían las capitalizadas de las demás, considerando adicionalmente que las primeras que se distribuyeron o reembolsaron fueron las primeras que se generaron.”<sup>3</sup>*

*“A partir de 1989 y en virtud de la Ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, con vigencia a partir del 1o. de enero de dicho año, se reformó el artículo 124 de la LISR para establecer, independientemente de la obligación de llevar el registro de utilidades señalado en el párrafo anterior, el de llevar una Cufin.”<sup>4</sup>*

---

<sup>4</sup>Morales Hernández Leonel. 2000. *Isr sobre distribución de dividendos. Numero 49*

El artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre la Renta menciona que las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades, deberán calcular y pagar el impuesto de dichos dividendos o utilidades, y deberá aplicar la tasa que se indica en el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El artículo 88 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, señala que las personas morales se encuentran obligadas a llevar una cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN). Es importante mencionar que la cuenta sirve para conocer las utilidades que sean repartibles a los socios, las cuales no generaría pago de impuestos. Cabe señalar que el hecho de tener saldo en la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta no quiere decir que se puedan repartir utilidades, en virtud de que las utilidades a repartir son las que refleja la contabilidad.

#### **2.2.2.1. Procedimiento para determinar la Utilidad Fiscal Neta**

Conforme al tercer párrafo del artículo 88 de la ley del impuesto sobre la renta, la utilidad fiscal neta del ejercicio se determina conforme al procedimiento siguiente:

Resultado fiscal del ejercicio

(-) isr pagado en los términos del artículo 10 de la LISR

(-) partidas no deducibles (excepto las señaladas en las fracciones VIII y IX del artículo 32 de la ley del impuesto sobre la renta)

(-) PTU

(=) utilidad fiscal neta del ejercicio

Ingresos acumulables	10,000,000
( - ) deducciones autorizadas	9,000,000
( = ) utilidad fiscal	1,000,000
( - ) pérdidas fiscales acumuladas	0
( = ) resultado fiscal	1,000,000
( - ) isr pagado	300,000
( - ) no deducibles	20,000
( - ) PTU	80,000
( = ) utilidad fiscal neta	600,000

### **2.2.2.2. Actualización de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta**

El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta que se tenga al último día de cada ejercicio, sin incluir la utilidad del mismo, se actualizara por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el último mes del ejercicio de que se trate.

INPC del último mes del ejercicio de que se trate

( ÷ ) INPC del mes en que se efectuó la ultima actualización

( = ) factor de actualización

Cuando se distribuyan dividendos con posterioridad a la actualización del saldo de cufin, el saldo que se tenga a la fecha de la distribución, se actualizara por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el mes en que se distribuyan los dividendos. Ejemplo:

INPC del mes en que se distribuyan los dividendos

( ÷ ) INPC del mes en que se efectuó la ultima actualización

( = ) factor de actualización

El saldo de la cufin se puede transmitir en fusión o escisión, en la escisión se dividirá el saldo en proporción en que se efectuó la partición del capital contable del estado de posición financiera aprobado por la asamblea de accionistas y que haya servido de base para realizar la escisión.

### **2.2.2.3. Incremento de CUFIN**

Conforme al primer párrafo del artículo 88 de la LISR, la cufin se adicionara de la siguiente manera:

- 1.- la Ufin de cada ejercicio
- 2.- con los dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México.
- 3.- con los ingresos, dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes.

### **2.2.2.4. Reducción de la CUFIN**

La cufin se disminuirá con:

- 1.- el importe de los dividendos o utilidades pagados.
- 2.- con las utilidades distribuidas señaladas en el art. 89 de la LISR.  
(Reducciones de capital)

Cuando en ambos casos provengan del saldo de la Cufin.

### **2.2.2.5. UFIN negativa**

A partir del 1 de enero de 2002, se incluyo en el articulo 88 de la LISR, la determinación de la ufin negativa, la cual deberá disminuirse del saldo de la Cufin que se tenga al final del ejercicio, o en su caso, de la ufin que se determine en los ejercicios siguientes, hasta agotar dicha Ufin.

Resultado fiscal del ejercicio.

- ( - ) Isr pagado en los términos del artículo 10 de la ley del ISR.
- ( - ) Partidas no deducibles (excepto las señaladas en el art. 32 fracciones VIII y IX de la LISR y la PTU pagada en el ejercicio).
- ( = ) Ufin negativa del ejercicio (cuando la suma del ISR pagado y las partidas no deducibles sea mayor que el resultado fiscal)

### **2.3. Tratamiento Contable**

El boletín C-11 denominado Capital Contable de las Normas de Información Financiera señala las reglas de presentación de los dividendos o utilidades, el cual menciona lo siguiente:

1.- El párrafo 22 de dichas reglas indica que la presentación en el balance general de los diferentes conceptos que integran el capital contable deberá hacerse con el suficiente detalle para mostrar cada uno de ellos, incluyendo los que forman el capital contribuido, seguido de los que integren el capital ganado.

2.- el párrafo 24 de las citadas reglas establece que en los estados financieros se deben revelar todas las características del capital contable y sus restricciones.

3.- Otra manera de manejar la Cufin es en cuentas de orden, en las cuales se lleve detalladamente el importe por los aumentos o disminuciones de dicha cuenta.

## 2.4. Casos Prácticos

Ejemplos:

Determinación del saldo actualizado al 31 de diciembre de 2010, de la cufin de una persona moral del régimen general de la LISR

### DATOS

Saldo de la cufin a la fecha de la última actualización	380,700
Fecha de la última actualización	Octubre 2010
Ufin del ejercicio	125,600
INPC de diciembre de 2010	147.430
INPC de octubre de 2010	145.810

### Determinación del factor de actualización

INPC del último mes del ejercicio	147.430
( ÷ ) INPC del mes en que se efectuó la última actualización	145.810
(=) factor de actualización	1.0111

### Actualización del saldo de la cufin

Saldo anterior de la cufin	380,700
( x ) factor de actualización	1.0111
Saldo actualizado de la cufin	384,926

### Determinación del saldo actualizado de la cufin al cierre del ejercicio

Saldo actualizado de la cufin	384,926
( + ) ufin del ejercicio	125,600
( = ) saldo actualizado de la cufin al cierre del ejercicio	510,526

**Determinación del saldo actualizado de la cufin de una persona moral que percibió dividendos en efectivo o en bienes de otra persona moral.**

**Datos**

Saldo de la cufin a la fecha de actualización	385,000
Fecha de la ultima actualización	Diciembre de 2009
Dividendos percibidos en efectivo	87,000
Fecha en que se perciben los dividendos	Julio de 2010
INPC de julio de 2010	142.640
INPC de diciembre de 2009	138.541

**Desarrollo**

**Determinación del factor de actualización**

INPC del mes en que se perciba el dividendo ( julio 2010 )	142.640
( ÷ ) INPC del mes en que se efectuó la ultima actualización ( dic 2009 )	138.541
( = ) factor de actualización	1.0295

**Actualización del saldo de la cufin**

Saldo anterior de la cufin	385,000
( x ) factor de actualización	1.0295
( = ) saldo actualizado de la cufin	396,358

**Determinación del saldo actualizado de la cufin a la fecha en que se perciben los dividendos.**

Saldo actualizado de la cufin	396,358
( + ) dividendos percibidos	87,000
( = ) saldo actualizado de la cufin a la fecha en que se perciben los dividendos	483,358

**Determinación del saldo actualizado de la cufin de una persona moral del régimen general que disminuyo su capital, por tal motivo determino utilidades distribuidas en noviembre de 2010.**

**Datos**

Saldo de la cufin a la fecha de la ultima actualización	450,000
Fecha de la ultima actualización	Julio de 2010
Utilidad distribuida, proveniente del saldo de la cufin	58,900
Fecha de pago de la utilidad distribuida	Noviembre de 2010
INPC de noviembre de 2010	146.480
INPC de julio de 2010	142.640

**Desarrollo**

**Determinación del factor de actualización**

INPC del mes en que se distribuyen las utilidades ( noviembre de 2010 )	146.480
( ÷ ) INPC del mes en que se efectuó la ultima actualización ( julio de 2010 )	142.640
( = ) factor de actualización	1.0269

**Actualización del saldo de la cufin**

Saldo anterior de la cufin	450,000
( x ) factor de actualización	1.0269
( = ) saldo actualizado de la cufin	462,105

**Determinación del saldo actualizado de la cufin a la fecha en que se distribuyen las utilidades**

Saldo actualizado de la cufin	462,105
( - ) utilidad distribuida según el art. 89 de la LISR, proveniente del saldo de la cufin	58,900
( = ) saldo actualizado de la cufin a la fecha en que se distribuyen las utilidades	403,205

### Determinación de ufin negativa

Resultado fiscal	1,000,000
( - ) isr pagado	300,000
( - ) no deducibles	800,000
( = ) ufin negativa	100,000

### Determinación de la ufin de una persona moral que obtuvo en el ejercicio inmediato anterior Ufin negativa

#### Datos

Saldo de la cufin al 31 de diciembre de 2009	0
Ufin negativa del ejercicio 2009	225,000
Ufin del ejercicio de 2010	288,500
INPC de diciembre de 2010	147.430
INPC de diciembre de 2009	138.541

#### Determinación del factor de actualización

INPC del ultimo mes del ejercicio en el que se disminuya la ufin negativa	147.430
( ÷ ) INPC del ultimo mes del ejercicio en que se determino la ufin negativa	138.541
( = ) factor de actualización	1.0641

#### Actualización de la ufin negativa

Ufin negativa del ejercicio 2009	225,000
( x ) factor de actualización	1.0641
( = ) ufin negativa actualizada	239,423

#### Determinación del saldo de la ufin del ejercicio 2010

Ufin del ejercicio 2010	288,500
( - ) ufin negativa actualizada del ejercicio 2009	239,423
( = ) saldo de la ufin del ejercicio 2010	49,077

## CAPÍTULO III: MÉTODO

El método que se utilizó en esta investigación fue el descriptivo.

Mediante la aplicación del método descriptivo se conocieron las diferentes opciones de hacer retiros de las utilidades, se utilizó este método ya que mediante él se desarrolló el tema de la manera más sencilla y comprensible para cualquier persona que haga uso del mismo.

Los pasos para llevar a cabo la investigación mediante el método descriptivo fueron los siguientes:

1.- se seleccionó la mayor cantidad de bibliografía que fue posible para conocer las diversas opiniones de los autores para el manejo de la cuenta de utilidad fiscal neta.

2.- se consultó bibliografía.

3.- se desarrolló de manera sencilla y correcta la aplicación de la cuenta de utilidad fiscal neta mediante diferentes perspectivas para el reparto de dividendos.

4.- se analizó de una manera que fuera fácil de entender el manejo de la CUFIN.

## **CAPÍTULO 4: RESULTADOS**

De la investigación realizada sobre el análisis y determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta y entrega de dividendos se obtuvieron los siguientes resultados:

1.- La ley de ISR obliga a las personas morales a llevar registro de dicha cuenta.

2.- la cuenta referida es de vital importancia, ya que en su momento será utilizada a efecto de determinar cuando las personas morales deben distribuir dividendos.

3.- se debe considerar que una mala distribución de dividendos puede acarrear problemas fiscales, desde una visita domiciliaria, hasta un embargo.

## FUENTES CONSULTADAS

### Leyes y Reglamentos

- a) Ley del Impuestos Sobre la Renta. 2009
- b) Ley del Impuestos Sobre la Renta. 2010

### Bibliografía:

Pérez Chávez José. Fol Olguín Raymundo. 2008. *Dividendos implicaciones empresariales*. Tax editores unidos S.A de C.V. D.F. México.

Pérez Chávez José. Fol Olguín Raymundo. 2010. *Cuca, Cufin y Cufinre tratamiento fiscal*. Tax editores unidos S.A. de C.V. D.F. México.

Luna Guerra Antonio .2008. Estudio practico del régimen fiscal de dividendos pagados por las personas morales. Rodefi impresores S.A. de C.V. D.F. México

Pérez Inda Luis M. 1992. *Estudio practico del régimen fiscal de dividendos pagados por las personas morales*. Ediciones fiscales S.A. D.F. México.

Pérez Chávez José. Fol Olguín Raymundo.2005. *Taller de prácticas fiscales*. Tax editores unidos S.A. de C.V. D.F. México.

Morales Hernández Leonel. 2000. Isr sobre distribución de dividendos. Numero 49

Practica fiscal, laboral y empresarial. Septiembre 2010. numero 590

### Páginas Web:

1. <http://www.sat.gob.mx> (la cual fue consultada en el desarrollo de la investigación).

